





Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-FED-PDR-LP-146-18, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos, Ing. Salvador Zamora Zamora, Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Lic. Irlanda Loeryth Baunbach Valencia y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominara "El Municipio", y por la empresa denominada Ingeniería y Construcciones Anrol, S.A. de C.V., representada por el C. Ángel Rosales Olvera, en su carácter de Administrador General Único, a quien se denominará "El Contratista", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

## 1.- "El Municipio" declara:

- 1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- 1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, se ha determinado la necesidad de modificar el monto del contrato y formalizar mediante este convenio el nuevo monto, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al monto se deriva en virtud de que fue necesario el incrementar las cantidades y volúmenes de obra en los conceptos de las partidas siguientes:

Durante el proceso constructivo se implementaron los trabajos que fueron de suma importancia para satisfacer de manera correcta las necesidades de la obra, creando una vialidad más segura y así beneficiar a la mayor cantidad de habitantes que transitan por dicha zona.

Por la razón anterior se consideran plenamente justificado el excedente por un monto de \$ 641,457.72 (seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 7'024,669.30 (siete millones veinticuatro mil seiscientos sésenta y nueve pesos 30/100 M.N.), Incluye el valor agregado.

2. "El Contratista" declara:

Página 1 de 4







- 2.1.-Es una persona moral denominada Ingeniería y Construcciones Anrol, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 28,360 (veintiocho mil trescientos sesenta) de fecha 28 (veintiocho) de octubre del 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Lic. Raymundo Dionisio Calderón Reynoso, Notario Público número 93 (noventa y tres) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 51464-1 (cinco, uno, cuatro, seis, cuatro, guion, uno), de fecha 04 (cuatro) de Diciembre del 2009 (dos mil nueve), del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II.2.- El C. Ángel Rosales Olvera, quién se identifica con pasaporte número G02598126 (ge, cero, dos, cinco, nueve, ocho uno, dos, seis), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 28,360 (veintiocho mil trescientos sesenta) de fecha 28 (veintiocho) de octubre del 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Lic. Raymundo Dionisio Calderón Reynoso, Notario Público número 93 (noventa y tres) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 51464-1 (cinco, uno, cuatro, seis, cuatro, guion, uno), de fecha 04 (cuatro) de Diciembre del 2009 (dos mil nueve), del municipio de Guadalajara, Jalisco, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.
- II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- **II.4.** Tiene establecido su domicilio en calle Milpa No. 31, colonia Francisco Sarabia, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, lo que acredita con el recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.
- II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número ICA 091028 E40. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la dirección de obras públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-807/2018.

## 3.- Ambas Partes "Declaran"

- 3.1.- Con fecha del 20 de septiembre del 2018, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-FED-PDR-146-18, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Pavimentación con concreto hidráulico, red de agua potable y drenaje sanitario, de la calle Gladiola (primer etapa) en la localidad de La Tijera, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco." por un importe total de \$ 6'383,211.58 (seis millones trescientos ochenta y tres mil doscientos once pesos 58/100 M.N), Incluye Impuesto al Valor Agregado.
- 3.2.-En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 92 (noventa y dos) días naturales, deberá iniciar el servicio objeto de este contrato el día 20 (veinte) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho), y a concluirla el día 20 (veinte) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho) de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

Página 2 de 4





3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

**3.3.**- El contrato aludido está regulado por los artículos 26 fracción I, 27 fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## CLÁUSULAS

**Primera.-** <u>Objeto del Convenio.-</u> Consiste modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PDR-146-18**, a que se refieren la declaración 1.2 y 3.1 de este convenio.

Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato en la cantidad de \$ 641,457.72 (seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de 7'024,669.30 (siete millones veinticuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos 30/100 M.N.), Incluye el impuesto al valor agregado, de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "EL MUNICIPIO" Y"EL CONTRATISTA" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" presentó la Póliza de Fianza número 2247046 (dos, dos, cuatro, siete, cero, cuatro, seis) de fecha 21 (veintiuno) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho) por la cantidad de \$ 702,466.93 (setercientos dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 93/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora Sofimex, S.A, a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 21 (veintiuno) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho).

"El Municipio"

Ing. Salvador Zamora Zamora Presidente Municipal

Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal

Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera Secretario General del Ayuntamiento Lic. Irlanda Loeryth Baunbanch Valencia
Tesorera Municipal

Material reciclado

Página 3 de 4

Ing. Jorge González Morales Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

C. Ángel Rosales Olvera
Administrador General Único
Ingeniería y Construcciones Anrol, S.A. de C.V.
ICA 091028 E40

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún Director de Licitación y Normatividad

Lic. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón

Director General Jurídico

Lic. Aligia Vazquez Centeno Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-FED-PDR-LP-146-18, de fecha 21 (veintiuno) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho).